

Panamá, 23 de septiembre de 2020
DGCP-DJ-106-2020

Licenciada
NAYARA B. DE ANTIOCO
Jefa de Proveeduría y Compras
Contraloría General de la República
E. S. D.

Respetada Jefa:

Hacemos referencia a la Nota N° 348-2020-ADM/Provee de fecha 16 de septiembre de 2020, la cual guarda relación con lo preceptuado por los artículos 87 y 91 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública.

Específicamente consultan en su misiva, que en los artículos antes mencionados no se establece que ante la imposibilidad de conseguir más de una cotización en los casos que aplique, se debe realizar una justificación de autorización para la adquisición de un determinado proveedor.

De igual forma, señalan que tampoco está claro el hecho de que si se recibe una cotización, luego de darle la oportunidad a las empresas registradas en el rubro requerido, se debe generar automáticamente la respectiva orden de compra.

Ante lo consultado, debemos indicar en primer lugar que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En este sentido, consideramos oportuno reproducir lo normado por el artículo 91 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que a letra señala:

Artículo 91. Imposibilidad de obtener cotizaciones. Cumplido el período establecido para presentar cotizaciones, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” abrirá las cotizaciones ingresadas, presentando un cuadro comparativo de estas. En caso de que no se hubiesen recibido cotizaciones en el período establecido para presentarlas, **el Sistema automáticamente dejará constancia que no se recibió ninguna cotización, en cuyo caso la entidad deberá iniciar nuevamente el procedimiento de**



cotización en línea, si aún desea adquirir los bienes, servicios u obras objeto de la solicitud.

En los casos en que la entidad, no reciba la cantidad de cotizaciones requeridas, después de haber realizado tres solicitudes de cotización en línea, esto será debidamente certificado por la plataforma, podrá solicitar cotizaciones por cualquier otro medio, siempre que el bien, servicio u obra sea el mismo que se cotizó por la citada herramienta. (el resaltado es nuestro)

Debemos iniciar el análisis, indicando que el epígrafe del artículo hace alusión a la imposibilidad que tengan las entidades del Estado de obtener cotizaciones, es decir, que elevada en el Sistema “PanamaCompra”, la solicitud de cotizaciones y vencido el tiempo para la presentación de éstas, no se haya presentado ni una sola.

Ante la situación planteada, el Sistema automáticamente dejará constancia que no se recibió ninguna cotización, y la entidad deberá iniciar nuevamente el procedimiento de cotización en línea, si aún desea adquirir los bienes, servicios u obras objeto de la solicitud.

En caso que la entidad realice una solicitud de cotizaciones, dentro de un monto económico donde necesite 3 o 2 cotizaciones mínimas y reciba menos de esas cantidades, podrá escoger la cotización que cumpla en precio y especificaciones requeridas, sin necesidad de volver a tener que repetir la solicitud por no haber recibido las cotizaciones requeridas.

Indicamos lo anterior, ya que el Sistema será el aval que tendrá el servidor público que realiza la solicitud cotización, para poder garantizar que la entidad realizó la solicitud correspondiente y solo se presentaron las cotizaciones que refleje el Sistema, y que tal como indicamos, podrán ser seleccionadas por la entidad en caso que cumplan.

En cuanto a la consulta sobre cuando se elabora la orden de compra, las entidades deben tener en cuenta que en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” se encuentra publicada la Guía de Uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cual dispone entre otras cosas, lo siguiente:

“Seleccionada la cotización y tratándose de un procedimiento de contratación menor por cotización, la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos por la entidad. **Posteriormente elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones y emitirá la orden de compra a favor del proponente escogido.**” (el resaltado es nuestro)



Plan
Protégete
Panamá



DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS

Previo a concluir, le recordamos a la Contraloría General de la República que en atención a lo preceptuado por el artículo 259 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, las entidades deberán utilizar obligatoriamente la Plataforma de Cotizaciones en Línea, habilitada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” para solicitar las cotizaciones, de conformidad con las guías emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Atentamente,

MARLENE AGUILAR PINZÓN
DIRECTORA JURÍDICA